

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *breve abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 2.978.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Orden público.

Circular.

Los Alcaldes son los delegados y representantes del Gobierno en los asuntos de orden público, y encargados, por tanto, de aplicar y ejecutar las medidas que se dicten en esta materia.

En este aspecto, y siempre que fundadamente abriguen temores de que haya personas que posean armas ilegalmente, requerirán el auxilio de la Guardia Civil del puesto de la demarcación para que, auxiliados por los agentes de la Autoridad en el Municipio, efectúen los cacheos precisos para comprobar y asegurarse de que todos los que poseen armas las tienen con la correspondiente licencia debidamente revisada, pero impidiendo en absoluto que nadie que realmente no sea agente de la Autoridad practique cacheos ni intervenga en funciones de ésta, deteniendo en el acto a los que lo hicieren y poniéndolos a disposición del Juzgado, comunicándolo a este Gobierno.

En cuestiones de trabajo intervendrán los Alcaldes con la mayor constancia y celo en el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, a fin de que los obreros sean sacados de ellas con sujeción a las normas que la ley determina, para que todos trabajen sin preferencias y sin tener en cuenta ni su ideología ni si están o no sindicados, sino únicamente su condición de obreros.

Se abstendrán de imponer condiciones de trabajo, especialmente en las faenas agrícolas, que no hayan sido previamente sancionadas por el Ministerio de Trabajo o su representante en la provincia.

Cuando se trate de huelgas notificarán a los que las

provoquen o declaren que deben atenerse a los plazos prevenidos en la ley, pues de lo contrario se declararán ilegales a todos sus efectos. Para esto han de tener presente que los plazos para las huelgas, vigente el estado de alarma, son de cinco días, si las huelgas no afectan al interés general; diez, si lo afectaren, y quince, si se trata de obras y servicios públicos concedidos o contratados.

En cuanto a los actos públicos, que, si no es con especial autorización, sólo podrán celebrarse en local cerrado, los organizadores lo comunicarán a este Gobierno con cinco días de antelación si se hubieren de celebrar en la capital, expresando el local, día, hora y oradores que han de intervenir en el acto, con el tema o punto que ha de tratar cada uno de ellos. Cuando hubieran de celebrarse en los pueblos de la provincia lo solicitarán de la Alcaldía respectiva o de este Gobierno con la anticipación de diez días, consignando todos los detalles de que anteriormente se hace mérito. Cualquier acto público que se celebrare sin el cumplimiento de estos requisitos se considerará desautorizado, y sus organizadores sujetos a las consecuencias que precedan como perturbadores del orden público.

Procurarán por todos los medios a su alcance evitar que se planteen conflictos de orden público, interviniendo desde el primer momento para armonizar a los interesados, y en el caso de no conseguirlo remitirlos a los superiores jerárquicos para que los solucionen; asimismo evitarán las invasiones de fincas con el pretexto de rescate de bienes comunales u otros, imponiendo el respeto a la propiedad mientras las autoridades competentes no declaren el derecho correspondiente.

La negligencia en el cumplimiento de estas órdenes e instrucciones y aún más el no cumplirlas se considerará como desobediencia grave y será sancionada con la destitución.

Los Alcaldes comunicarán a este Gobierno, tan

pronto como tengan conocimiento de ello y por el medio más rápido de que dispongan, cuantos sucesos ocurran en el término municipal, advirtiéndoles que la ocultación de los sucesos o el retraso en comunicarlos se estimará también como falta grave y motivo suficiente de destitución.

Sobre todo han de tener especial cuidado en que sus administrados se guarden entre sí las atenciones y respetos mutuos obligados en todo pueblo culto, y para hacerlo con el prestigio debido y merecer la confianza de todos han de proceder siempre con la mayor imparcialidad, atentos única y exclusivamente al cumplimiento del deber y a defender con el mismo celo y por igual los derechos e intereses de todos los vecinos sin excepción, prescindiendo de partidismos, pues como Alcaldes no se deben a partido ni organización de ninguna clase, sino solamente a la defensa en todos sus aspectos del Municipio y de sus habitantes todos.

De haber recibido esta circular y de haberse enterado de sus instrucciones y órdenes para su más estricto cumplimiento me darán cuenta a correo seguido.

Zaragoza, 15 de junio de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr: Hallándose vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dichas plazas vacantes.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, estén incluidos en el escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas al Gobierno civil de la provincia o al Alcalde-Presidente de la Corporación cuya Secretaría figure en este concurso, acompañadas de los documentos enumerados en primero, segundo y tercer lugar por el artículo 24 del citado reglamento, a excepción de los Secretarios en activo, que bastará que acompañen a su solicitud certificado expedido por el Ayuntamiento en que presten sus servicios en propiedad. Y tanto unos como otros, copia del certificado del título de Secretario de primera categoría, expedido por esa Dirección General.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en igual plazo, remitirá a los Ayuntamientos las documentaciones de los que hayan concursado ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección General las dudas que surjan respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del

artículo 25 del reglamento orgánico, que taxativamente dispone:

«En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, y si nada dijese se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a contarse los plazos marcados por el artículo 26 del repetido reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo preceptuado en el mismo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los que hayan concursado la plaza ante el Gobierno civil.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción al artículo 26 mencionado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento de Secretario efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar en los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo significa el cese automático en la que vienes sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino, aunque no se posesione del mismo, y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados deberán los Secretarios en activo presentar los documentos enumerados en el artículo 24 del reglamento de 23 de agosto de 1924 (números 1, 2 y 3), y tanto éstos como el resto de los concursantes, el certificado original de su título profesional, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado a V. I. en término de tercero día, por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deberán las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del reglamento sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evi-

dente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección General proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Baleares.—Lluchmayor, 6.000 pesetas (sin descuento).

Idem de Lugo.—Cervantes, 6.000 pesetas.

Idem de Madrid.—Vallecas, 10.000 pesetas.

Idem de Las Palmas.—San Lorenzo, 6.000 pesetas.

Idem de Valencia.—Catarroja, 6.000 pesetas (haber aprobado oposiciones a carreras que exijan la cualidad de Licenciados en Leyes).

Idem de Vizcaya.—San Salvador del Valle, 6.000 pesetas.

(Gaceta 10 junio 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que por no haber tomado posesión del cargo quede sin efecto la designación de D. José Conte para la Vicepresidencia del Jurado Mixto de Trabajo Rural de Zaragoza, y que la desempeñe D. José María Franco, actual Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados Mixtos de la expresada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1936.—P. D., Juan Casanelles. Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 2 junio 1936).

SECCION QUINTA

Núm. 2.947.

Jurados Mixtos de Industrias de Alimentación.

Sección Galletas y Pastas Alimenticias.

Las bases de trabajo aprobadas por el Pleno del Jurado Mixto en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1933 y publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia el día 9 de marzo del mismo año, y que fueron recurridas, han sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión el día 25 de mayo próximo pasado, con las modificaciones siguientes:

1.^a El art. 17 quedará redactado de la siguiente forma:

«Si un obrero tuviese que cumplir sus deberes militares conservará su puesto en la fábrica en que trabaje hasta dos meses después de su licenciamiento.» (Sigue la redacción dada por el Jurado).

2.^a Se suprimirá el art. 30.

3.^a El art. 33 quedará así:

«En cuanto a la rescisión del contrato de trabajo como consecuencia de huelgas o lock-outs, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.»

4.^a Se dará al art. 34 la siguiente redacción:

«En caso de accidente de trabajo se estará a lo dispuesto en la ley.»

Lo que se pone en conocimiento de patronos y obreros a quienes afecta, así como también que han entrado en vigor a partir del día 8 del corriente.

Zaragoza, 9 de junio de 1936.—El Secretario, Justo de Pedro.—El Presidente accidental, Alfonso Rubio Herrero.

Núm. 2.876.

Servicio Facultativo de Catastro de la provincia de Zaragoza.

Valoración urbana.

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe provincial del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Escatrón, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión comprobadora lo forman: Arquitecto, D. Alberto Huerta.

Aparejador, D. Alvaro Alvarez.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada de los funcionarios facultativos a las fincas para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección Administrativa del Servicio provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta Pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido reglamento).

Zaragoza, 5 de junio de 1936.—Francisco Albiñana.

Núm. 2.792.
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de mayo de 1936.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	826	Vicente Fandos Benedicto	Costa, 4	Tomás Anechima Zaboray	Mefisto, 7.
Delaye	882	Joaquín Gascón y Marín	P.º Sagasta, 26	Julio Cacho Zabalza	Avda. Central, 27 y 29.
Citroen	1.075	José Aperte	Coso, 4	Alfonso Bescós Pérez	P.º Pamplona, 13.
Buick	1.645	Angel Saganta Urpegui	Jaca (Huesca)	Doria y Compañía	Pamplona (Navarra).
Idem	1.645	Rafael Genzor Burillo	Pamplona	Ignacio Abaigar Quintana (dep.º)	Legaría (Pamplona).
Fiat	1.748	José Aperte Martínez	Avda. República, 12	José María Borjoño Radigales	Grás (Huesca).
Citroen	1.750	Pascual Santotomás	Casta Alvarez, 19	Alfonso Bescós Pérez	P.º Pamplona, 13.
Idem	2.028	Agustín García Julián	Barcelona	José María Santotomás	Robedor, 31, Barcelona.
Ford	2.110	Juan Cor Riera	Independencia, 26	Vicente Vallés Lop	Torrevelilla (Teruel).
Citroen	2.169	Alfredo Isasi Prieto	Barcelona	Ginés Urrea Cibanas	Freixes, 45, Barcelona.
Essex	2.334	Joaquín Soria de Enciso	Idem	Jaime Farrás Oliver	Termeus (Barcelona).
Fiat	2.345	Alfonso Bescós Pérez	San Jorge, 12 y 14	Antonio Queralt Ceira	Zaragoza, 123, Barcelona.
Renault	2.346	Emilio Vázquez	P.º Pamplona, 13	Pedro Solanilla Mur	La Puebla Roda (Huesca)
Erskine	2.365	Félix de los Ríos	Delicias, 5	Juan Marimón Clapes	Tarrasa (Barcelona).
Chrysler	2.404	Felipe García Serrano	Calatayud (Z.ª)	Joaquín Felipe San Pío	Valencia, 6.
Talbot	2.422	Tomás Anechima Zaboray	P.º Pamplona, 9	Lorenzo Bartolomé	Madrid.
Amilcar	2.447	José Ferrer Vivo	Valencia	Tomás Satué Charles	Monreal, 5.
Fiat	2.499	Fernando Aisa Martínez	Tarazona (Z.ª)	José Bausel Safont	Mislata (Valencia).
Donet	2.589	José Lobera Pin	Mayor, 20	Auto Radio, Ltda	Coso, 87.
Idem	2.609	Carmen Clavería	Sobrarbe, 35	Francisco Resancho Barcoes	Coso, 159.
Citroen	2.652	Rafael Ramos	Gaviria, 5	Auto Radio, Ltda	Ciarrís, 70, Barcelona.
Peugeot	3.034	Mateo Lacarte Alvarez	Rafols, 2	Auto Intercambio	C.ª Alagón, 72.
Renault	3.171	Teófilo Cistué	S. Jorge, 10	José Baró Trillo	Coso, 62.
Studebaker	3.250	Benavides Salas (depósito)	Barcelona	Ferrando y L. Carrascón	Flores, 30, Barcelona.
Citroen	3.320	Rduifk Heckman	Trovador, 6	Manuel Parera (Ivant.º dep.º)	Ossáu, 10.
B. S. A.	3.352	Teodoro López	Salamanca	Bienvenido Abián Celorrio	Baño Pérez (Salamanca).
Chevrolet	3.387	José Pe Mata	Higuera, 25	Ramón Colmenero Fuentes	Miguel Servet, 59.
Studebaker	3.400	Gaspar Monterrubio	Vaidemora	Manuel Camón Manet	Alveal Costa, 14, Lérida.
B. S. A.	3.428	Auto Radio, Ltda	Coso, 87	José Molinero (depósito)	Mesones de Isuela (Z.ª).
Benova	3.765	Cristóbal Carretero	Santa Cruz, 9	Jesús Sánchez Faices	Castelvi, 1.
Chevrolet	3.851	Francisco Chinchilla	Marbella (Málaga)	Rufino Corrales Montaño	Gilena (Sevilla).
Ford	4.022	Auto Radio, Ltda	Coso, 87	Gil Santamaría (depósito)	Trovador, 3.
Whipper	4.048	M. Vendrell	Barcelona	Juan Moreno (depósito)	Corcega, 307, Barcelona.
Rosengart	4.179	Daniel Martínez Mola	La Cartuja (Z.ª)	Juan Manuel Giner	Pilar, 3.
Ford	4.551	Manuel Bigas Floris	Barcelona	Fulgencio Martínez Espín	S. Agustín, 10, Barcelona.
Chevrolet	4.571				

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matriculac.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Ford	4.607	Alfredo Lacalle	Avd.ª República, 30	Baldomero Núñez Herranz	Costa, 14.
Griffon	4.632	Manuel Diaz Gil	Calatayud (Z.ª)	José Santamaría	Zamora, 13 y 15, Calatayud.
Peugeot	4.791	Adolfo Hiescher	Madrid	Ferrando y L. Carrascón	Coso, 62.
Idem	4.791	Ferrando y L. Carrascón	Coso, 62	Leoncio Antonio Bayad	C. de Aragón, 51.
Austin	4.890	Silvano García Asensio	Escuelas Pías, 31	Redin Hermanos	Arrieta, 10, Pamplona.
Peugeot	4.987	Juan Bautista Sastrón	Valencia	Rosendo Santacréu (depósito)	Elizash, 9, Valencia.
Chevrolet	5.013	Compañía del Gas	C.º Torres, 186	Eléctricas Reunidas, S. A.	San Miguel, 8.
Peugeot	5.022	Alfonso Bescós Pérez	P.º Pamplona, 13	José Aperte Martínez	Alfonso, 18.
Singer	6.150	Julián Abril Pascual	Coso, 94	Solanq y Compañía	S. Clemente, 13.
Ford	5.244	José Coello Felipe	Barcelona	Nemesio Fernández	Puertollano.
Bedfor	5.297	Pilar Bescós Giménez	Castillo, 46	Jesús Bescós Giménez	Castillo, 46.
Idem	5.353	Justo Iriarte (depósito)	Liédena (Navarra)	Justo Iriarte (cancelación)	Liédena (Navarra).
Renault	5.472	Juan Antonio Simavilla	P.º M.ª Agustín, 17	Dionisio Ucar Pérez	Argensola, 1 y 3.
Opel	5.485	Luis López	Ciarés de Ribota (Z.ª)	Gómez y Moreno	P. Caballero, 13, Pamplona.
Studebaker	5.512	Manuel Barranquero	Alfonso, 37	Francisco Torres	G. H., 127, Barcelona.
Ford	5.552	Jesús Sánchez Falces	Castelví, 1	Fulgencio Montañés	Santa Isabel, 14.
Chevrolet	5.574	Félix Gil (depósito)	C. de Aragón, 9	Félix Gil (cancelación)	C. de Aragón, 9.
Idem	5.574	Félix Gil de Bernabé	Idem	Victoriano Lombar Gracia	Noria, 1.
Idem	5.689	Juan Melero (depósito)	Tauste (Z.ª)	Juan Melero (cancelación)	Tauste (Z.ª)
Ford	5.689	Idem	Idem	Antonio Royo Esteban	Alcañiz (Teruel).
Chevrolet	5.826	Amador Alegre Arahuete	Borao, 5	Generoso Cervera Edo	Borao, 5.
Citroen	5.865	Isidro Selva	Villanueva y Geltrú	Luis Diéguez Gómez	Verín (Orense).
Chevrolet	5.902	Dalmacio Talleres	Barcelona	María Porta (depósito)	S. J. Malta, 103, Barcelona.
Peugeot	5.962	Juan Sanz (depósito)	S. Clemente, 3	Nicolás Hnos. (levantamiento)	Carmen, 25.
Ford	6.063	Francisco Berna Manero	S. Andrés, 4	Antonio Sabater Cristóbal	San Andrés, 4.
Chevrolet	6.086	Indalecio Martínez	P.º Mina, 3	Gaspar Peire Peris	Villajoyosa (Alicante).
G. M. C.	6.115	Santiago García (depósito)	Alfonso, 28	Nicolás Hnos. (levantamiento)	Carmen, 25.
Idem	6.364	Mariano Martí (depósito)	Mayor, 19	Nicolás Hermanos (idem)	Idem.
Idem	6.364	Nicolás Hermanos, R. S.	Avd.ª Carmen, 25	Pablo López (depósito)	Ejea (Z.ª)

Zaragoza, 30 de mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

ATECA

Núm. 2.925.

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición del que acredite ser su dueño, una cabra de pelo negro y mocha, sin más señas, encontrada abandonada en este término municipal.

Ateca, 10 de junio de 1936.— El Alcalde, Agustín Ayerbe.

BELCHITE

Núm. 2.930.

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la provisión del cargo de recaudador municipal mediante concurso público, éste tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 de julio próximo, a la hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento y Notario autorizante, que dará fe del acto.

El repartimiento general del año corriente asciende a la suma de cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesetas setenta céntimos, el tipo que ha de servir de base para el concurso el 4'50 por 100 en baja y la fianza provisional para tomar parte quinientas pesetas, adjudicándose el servicio al autor de la proposición más ventajosa para el Municipio.

Las demás bases se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el pliego de condiciones formado al efecto, que podrán ser examinadas por cuantos lo deseen, pudiendo presentar dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Belchite, a 10 de junio de 1936.— El Alcalde, Mariano Castillo.

FABARA

Núm. 2.929.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia al público que la expresada Corporación municipal tiene el propósito de proceder a la enajenación y venta por subasta pública de la cárcel llamada del Castillo, edificio derruido existente en la Replaceta; linda: derecha, Replaceta; izquierda, con casa de Joaquín Monsec; espalda, con la misma, y frente, con calle, de cabida poco más o menos 30 metros cuadrados, como terreno sobrante de vía pública, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos quieran examinarlo, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en dicha oficina municipal cuantas reclamaciones se presenten contra el indicado proyecto, destinándose dicho producto para remediar el paro.

Fabara, 10 de junio de 1936.— El Alcalde, Dionisio Domenech.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 2.923.

Hallándose sin servir la plaza de guarda municipal jurado de este Ayuntamiento por suspensión de empleo y sueldo del que la desempeñaba, se abre concurso por quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cubrir dicho cargo, con carácter interino, mediante el sueldo anual de 2.555 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Podrán solicitar dicha plaza todos los individuos comprendidos en la edad de 25 a 40 años, mediante instancia dirigida al señor Alcalde, suscrita de puño y letra de los interesados, a la que acompañarán:

Cédula personal corriente, certificación de nacimiento y otra de buena conducta.

El nombramiento se hará previo el examen de aptitud a que se refiere el artículo 190 de la vigente ley Municipal.

La Puebla de Alfindén, a 4 de junio de 1936.— El Alcalde, Victorián Bolsa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo aprehimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra

Núm. 2.944.

TABUYO LARREA (Juan), de treinta y cinco años, casado, hijo de Valentín y de Antonia, natural de San Sebastián, jornalero, vecino de Logroño, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días a constituirse en prisión en la cárcel de Logroño, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de dicha ciudad, por haberse decretado por dicha Superioridad su prisión en la causa que se le sigue por este Juzgado de instrucción por estafa, número 194 de 1935, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.938.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D.^a María Catalán Ascoz y D.^a Carmen Allueva Graní contra D. Vicente García Artigas y D.^a Manuel Miguel y Egea, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su valoración se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 177, correspondiente al veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Núm. 2.960.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D.^a Ángela Malandía Hospital contra D.^a Petra Hernández Arancón y los herederos de D. Simón Lafuente en reclamación de pesetas, en cuyo juicio se celebró tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a dichos ejecutados, por cuyos bienes fué ofrecida la suma de dos mil pesetas, y a virtud de no cubrir esa suma las dos terceras partes, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la subasta, he acordado publicar el presente edicto para conocimiento de mencionados ejecutados, al objeto de que dentro de nueve días libren los bienes pagando o presenten persona que mejore aludida postura.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y seis.— Pablo de Pablo.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Dicho acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, con las mismas formalidades e idénticas condiciones que para la primera, excepto la dicha de ser ésta segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza, a cinco de junio de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.943.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de instrucción, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 82 de 1935, por corrupción de menores, contra Martina Baquero Labordefa, ha acordado hacer saber por la presente a María Cebolla Sabroso, domiciliada que estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de esta ciudad le impuso la multa de cincuenta pesetas por su incomparecencia al juicio oral de la causa referida en concepto de testigo, requiriéndola a la vez por la presente a fin de que en término de quinto día haga efectiva la multa referida, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.942.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejerciente de la ciudad y partido de Daroca;

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de lo acordado en el sumario número 22 de este año, instruido por delito de robo, se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del género que abajo se reseña, que fué sustraído en la noche del cinco al seis de junio corriente de la casa número 4 de la calle Subida a la Colegial de esta ciudad y propiedad de Mariano Moreno Marín y, caso de ser recuperado, lo pongan a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, en el Depósito municipal de esta ciudad.

Reseña de lo sustraído.

El contenido de cinco botellas de a dos litros de vino, o sea diez litros de vino corriente.

Dado en Daroca a nueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.875.

ATECA

D. Pedro Colás Cristóbal, letrado, Juez accidental de primera instancia de Ateca y su partido por cese del titular;

En virtud del presente se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Una finca de secano, sita en la partida denominada de Vilanera, de cabida una hectárea y sesenta áreas, que linda: al Este, con Angel Lanero; Sur, Eulogio Funes; Oeste, Alejandra Mendoza, y al Norte, Angel Lanero. Cuya finca se halla en el término de Cabola-fuente, y ha sido tasada en 550 pesetas; embargada al apremiado Agapito Carrasco Alonso, de dicho pueblo, en ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto Provincial de Trabajo Rural, de Zaragoza, por

la que se le condenó a que abone al obrero Manuel Rupérez Gracia la cantidad de 314 pesetas con 10 céntimos, para pago de dicha cantidad y costas del apremio.

Se fija para el remate el día veintinueve de julio próximo venidero, a las doce horas, en este Juzgado de primera instancia y el municipal de Cabola-fuente, simultáneamente.

Se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación, y que deberán depositar en Secretaría el diez por ciento, al menos, del avalúo, con las demás formalidades de ley.

Ateca, trece de junio de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Colás.—Ante mí, el Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales.

Núm. 2.977.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por la presente a Manuel Simón García, de 42 años, soltero, jornalero, sin domicilio, para que el día dieciocho del actual, a las diez y treinta, comparezca en este Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, seis de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.961.

TARAZONA

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado se cite a D.^a Manuela-Jorgina Silvestre y López de Villavicencio para que el día 20 del actual, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Seo, número 3, a celebrar el juicio verbal civil instado en su contra por el Procurador D. Román Cisneros Serrano a nombre de don Felipe y D.^a Marina Silvestre Lacarta, vecinos de esta ciudad, sobre pago de 305'86 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demanda referida, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido la presente cédula en Tarazona, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, ilegible.

Núm. 2.962.

TARAZONA

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado se cite a D.^a Juana-Martina y D. Ramón Francisco Silvestre y López de Villavicencio para que el día 20 del actual, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en plaza de la Seo, número 3, a celebrar el juicio verbal civil que contra ellos ha instado el Procurador D. Román Cisneros Serrano, a nombre de D. Felipe y D.^a Marina Silvestre Lacarta, vecinos de esta ciudad, sobre pago de 908'11 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados referidos, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido la presente cédula en Tarazona, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, ilegible.

Núm. 2.963.

TARAZONA

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado se cite a D. Julio-César y Zoila-Rosa Silvestre Maicas para que el día 20 del actual, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Seo, núm. 3, a celebrar el juicio verbal civil que ha instado en su contra el Procurador D. Román Cisneros Serrano a nombre de don Felipe y D.^a Marina Silvestre Lacarta, vecinos de esta ciudad, sobre pago de 908'11 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados referidos, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido la presente cédula en Tarazona, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.964.

TARAZONA

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado se cite a D.^a Emilia-Donata y María-Luisa Silvestre y López de Villavicencio, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día 20 del actual, a las diez y media horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en plaza de la Seo, núm. 3, a celebrar el juicio verbal civil que ha instado en su contra el Procurador D. Román Cisneros Serrano a nombre de D. Felipe y D.^a Marina Silvestre Lacarta, sobre pago de 908'11 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados referidos expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Tarazona, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.965.

TARAZONA

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado se cite a D.^a Aurora del Pilar y Domingo-Joaquín Silvestre Maicas para que el día 20 del actual, a las once y media horas, comparezca ante este Juzgado municipal, plaza de la Seo, núm. 3, a celebrar el juicio verbal que ha instado en su contra el Procurador D. Román Cisneros Serrano a nombre de D. Felipe y D.^a Marina Silvestre Lacarta, sobre pago de 908'11 pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma, y citar a la expresada demandada, libro la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Tarazona, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.897.

CONTAMINA

D. José Moros Maro, Juez municipal de esta villa de Contamina;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso por término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, duran-

te los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de instrucción de Ateca o a este Juzgado municipal.

El censo de población de este pueblo es de 256 habitantes y la remuneración de esta plaza consiste en los derechos de arancel.

Contamina, 4 de junio de 1936.—El Juez municipal, José Moros.

Núm. 2.941.

EL FRAGO

D. Antonio Romeo Alvarado, Juez municipal del pueblo de El Frago, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo pueblo tiene 563 habitantes, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1934, de conformidad con el artículo 6.º del mismo, debiendo los solicitantes remitir sus instancias al Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que la ley señala para estos casos.

La retribución del Secretario es la de los derechos de arancel.

El Frago, a 4 de junio de 1936.—El Juez municipal, Antonio Romeo.

Juzgados militares.

Núm. 2.976.

ZARAGOZA

D. Ramón Germán Alvarez, Capitán de Infantería, Juez eventual de causas de la Quinta División Orgánica e instructor designado para el diligenciamiento de exhorto procedente de Ceuta y dimanante de pieza separada de embargo de la causa número 2.451 por el delito de desertión, por el presente cito y emplazo al paisano Ricardo Muñoz Herrero para que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado, sito en Casa Jimémez, 4, 2.º, con el fin de que preste declaración y ser requerido al pago de ochenta y tres pesetas treinta y un céntimos en concepto de responsabilidad civil a que ha sido condenado en la causa que se le sigue.

Zaragoza, trece de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Capitán Juez instructor, Ramón Germán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.968.

Comunidad de Regantes de la villa de Luna.

De conformidad al artículo 44 de las Ordenanzas y para tratar de los asuntos determinados en el 53 de las mismas y proceder al mismo tiempo a designar nuevo Presidente de la Comunidad, por imposibilidad física del que lo desempeñaba, se convoca a Junta general ordinaria para el día cinco de julio próximo, a las diez de su mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa.

Si por falta de número no pudiera celebrarse sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria el día 19 de dicho mes, a la misma hora y en el expresado local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes al acto.

Luna, 11 de junio de 1936.—El Presidente interino, Francisco Soro.